

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de abril de 2003, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas correspondiente a la VIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

En este marco, mediante Orden de 12 de febrero de 2003, se hizo pública la VIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ante la posibilidad de que el Premio Andalucía de Medio Ambiente, en esta su VIII Convocatoria, pueda quedar desierto en razón de la escasa difusión social que el mismo ha recibido en este año 2003, unido a la brevedad del plazo establecido en la Base 4.ª de la Orden de referencia para la presentación de candidaturas, la Consejería de Medio Ambiente estima conveniente la ampliación de este último. Se trata con

ello de ofrecer a personas físicas y jurídicas que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores de nuestra Comunidad Autónoma, la oportunidad de que así lo testimonien y pueda darse, en definitiva, público reconocimiento a la labor medioambiental desarrollada.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Ampliar hasta el 30 de abril de 2003 el plazo de presentación de candidaturas señalado en Base 4.ª de la Orden de 12 de febrero de 2003, por la que se hace pública la VIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2003, por el que se aprueba la modificación núm. 13 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el Area 7 Carretera del Calvario-Hijuela de Rompecerones del Suelo Urbanizable No Programado.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha tramitado la Modificación núm. 13 del Plan General Municipal de Ordenación de dicho municipio en el Area 7 «Carretera del Calvario Hijuela de Rompecerones» que tiene por objeto el cambio de calificación de parte de un Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento a uso global Terciario, la incorporación de unos suelos No Urbanizables a Urbanizables No Programados y el cambio de trazado de un vial perteneciente al Sistema General de Comunicaciones; siendo aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 2001 y provisionalmente en sesiones de 22 de febrero y 31 de mayo de 2002.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la

ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

Al encontrarse este expediente en el supuesto anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria, y en consecuencia el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) que establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994 de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999 de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d a este Organismo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 30 de septiembre de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente esta Modificación, señalando una serie de observaciones que deberían ser subsanadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía; asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2003,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera en el Área 7 «Carretera del Calvario-Hijuela de Rompecerones» del Suelo Urbanizable No Programado.

Segundo. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberá subsanar en la Modificación los siguientes aspectos:

- Localizar los Espacios Libres del oeste del Área objeto de la Modificación en continuidad con los ya calificados así por el Plan General.
- Considerar como Sistema General de Comunicaciones, con la clasificación adecuada, el suelo afectado directamente por el enlace a la circunvalación de la N-IV propuesta.
- Clasificar como Sistema General de Espacios Libres, con la clasificación adecuada, los suelos de reserva a los que no se les asigne la condición de vía pecuaria tras el deslinde de la misma.
- Incorporar al documento la definición de Uso Terciario expresada en el informe del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de septiembre de 2002.

Tercero. Una vez realizadas las subsanaciones previstas en el apartado segundo, éstas entrarán en vigor tras su aprobación por el Pleno Municipal, debiendo elevarse posteriormente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su toma de conocimiento.

Cuarto. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Universidad Popular Municipal del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente a los ejercicios 1996 a 2000.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Universidad Popular Municipal del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente a los ejercicios 1996 a 2000.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN

Ejercicios 1996-2000

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Universidad Popular Municipal del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente a los ejercicios 1996 a 2000.

INDICE

I. INTRODUCCION

I.1. Gobierno y administración.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

IV.1. Procedimientos y registros contables.

IV.2. Modificaciones presupuestarias.

IV.3. Tasas y otros ingresos.

IV.3.1. Procedimiento de matriculación.

IV.3.2. Contabilización de las matrículas.

IV.4. Ingresos de transferencias corrientes y gastos financiados con estas transferencias.

IV.5. Gastos en bienes corrientes y servicios.

IV.6. Ingresos patrimoniales.

IV.7. Gastos de personal.

IV.8. Pasivos financieros.

IV.9. Inversiones reales.

IV.10. Tesorería.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. OPINION

VII. ANEXOS

VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME